



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-03074488- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-536-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-03074145-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1829/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.23 09:45:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.23 09:45:02 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2023, entre la Secretaria General del Gremio Sra. Elsa Zambrano – DNI 11.387.984 , la Dra. Anaí Susana Bonini, DNI 10.398.738, en su condición de apoderada y paritaria designada y en representación de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, manteniendo el domicilio constituido en calle Rodríguez Peña 538 – C.A.B.A., por una parte; y por la otra, la Escribana Maria Magdalena Tato, DNI 25.197.565, el Escribano Eduardo Héctor Plaetsier, DNI 4.420.674, ambos en carácter de paritarios y el Dr. Juan Cabiche, DNI 21.832.374, en su condición de apoderado y paritario, designado y en representación del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, manteniendo el domicilio constituido en Av. Callao 1542 – C.A.B.A.; vienen a manifestar que con facultades suficientes convienen modificar y/o incorporar las siguientes cláusulas del Convenio Colectivo 448/06 que rige la actividad del personal de las escribanías, a saber:

- 1) Se acuerda que el aporte extraordinario que dicta el Artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente N° 448/06 (desde Enero del año 2008) se aplique al valor de \$ 100 por cada escritura realizada hasta el día 31/12/2023, siendo su recaudación efectuada por el Colegio de Escribanos a sus matriculados, asumiendo el compromiso de acelerar los plazos de transferencia a la cuenta de la Asociación Gremial de Empleados de Escribanos. Una vez percibidos dichos montos, la Asociación Gremial de Empleados de Escribanos de la Capital Federal, nada más tendrá que reclamar por ningún concepto vinculado a dicho aporte extraordinario, desistiendo por el presente de cualquier reclamación al respecto. Asimismo, la entidad gremial manifiesta con carácter de declaración jurada que no ha cedido ni transferido a terceras personas, físicas y/o jurídicas, los derechos y acciones que pudieren tener con relación al mencionado subsidio.
- 2) Luego de vencido el referido plazo (31/12/2023), dicho subsidio y/o aporte establecido en el art. 11 del CCT 448/06 y sus modificaciones se extingue de manera definitiva quedando sin efecto alguno en su totalidad y en su sentido más amplio. De igual manera, se extinguen de manera concluyente las prórrogas aplicadas a dicho aporte, hayan sido tácitas o expresas, ratificadas o no ratificadas por las partes, homologadas o no homologadas por el órgano de contralor. En ese sentido, ambas partes manifiestan que

la cuota total del aporte anula y extingue cualquier prórroga que ésta haya tenido por ultractividad

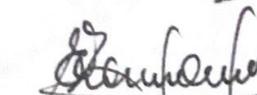
- 3) Asimismo, se conviene que se restablecerá el cómputo y forma en que se liquidan las vacaciones de todo el personal de escribanías como estaba redactado en la anterior Convención Colectiva de Trabajo n° 16/75, o sea que el art. 10° sobre Licencia Ordinaria se reemplazará por lo siguiente en cuanto a sus vacaciones anuales: El personal de hasta 5 años de antigüedad gozará de doce (12) días hábiles, los que tengan una antigüedad de hasta diez (10) años de antigüedad gozarán de quince (15) días hábiles, los que tengan hasta veinte (20) años de antigüedad gozarán de veinte (20) días hábiles y todos aquellos que superen los veinte (20) años de antigüedad gozarán de treinta (30) días hábiles por año calendario.

Se acuerda modificar dentro de las Licencias especiales del Convenio Colectivo de Trabajo 448/06 (art. 15°) el inciso d) que quedará redactado de la siguiente manera: d) Los empleados que cursen estudios secundarios o universitarios tendrán derecho a licencia. Será de diez (10) días anuales para estudios secundarios, y quince (15) días anuales para estudios universitarios. Podrán pedirse como máximo, dos (2) días corridos por cada prueba o examen, los que deberán ser justificados posteriormente con certificación de la autoridad competente del establecimiento respectivo.

Todo el contenido de estas licencias regirán a partir del 1° de Enero de 2024.

- 4) El Colegio de Escribanos, en el mes de Marzo de cada año recordará a sus matriculados que el 6 de abril se celebra el día del empleado de escribanía, y en caso en que los empleados presten servicio deberá ser abonado como día feriado. El Colegio de Escribanos también enviará un recordatorio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
ELSA N. ZAMBRANO  
SECRETARIA GENERAL

  
JUAN CABICHE  
ABOGADO  
C.P.A.C.E. T° 82 P° 621

  
Dra. ANALUCARA BONINI  
APODERADA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.09 17:15:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.09 17:15:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 536-24 Acu 1829-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.